



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito 12, en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) y 5, y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas, tuvieron a bien aprobar la llamada “Reforma Judicial”, que nos regirá en el Estado Mexicano, con la cual la población, en uso de sus libertades democráticas, habrá de elegir a los juzgadores de todos los niveles.

Se trata, de una reforma determinante, que permitirá que el pueblo, de manera libre y responsable, sea quien elija a sus juzgadores para acabar con la vieja y nociva práctica de que los jueces fueran electos por los cotos de poder, que tanto daño han causado en nuestra sociedad.

Sin embargo, las voces disidentes siguen actuando para evitar que esa reforma sea una realidad en beneficio de la infinita mayoría de la población y pretenden la regresión al pasado, para que continúe, según lo aspiran, la anarquía, el desorden, los malos manejos en el sistema judicial, la corrupción y los beneficios



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ DIPUTADO DISTRITO 12

ilimitados para una clase de juzgadores acostumbrados a vivir y a disfrutar, un sinnúmero de beneficios exorbitantes y fuera de lugar de lo que debe ocurrir en una sociedad equilibrada, en la que se privilegie la austeridad republicana.

Es tal el caso, del ataque inaceptable, fuera de lugar y de todo sentido común, desplegado por la jueza Nancy Juárez Salas, del Décimo Noveno Distrito Judicial Federal en Veracruz, quien ordenó a la titular del Ejecutivo Federal, retirar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto que acredita la Reforma al Poder Judicial.

Esa actitud asumida por la jueza Juárez Salas, es una evidente irresponsabilidad, pues actúa de manera parcial e, incluso, con notorio conflicto de interés, sin apegar a derecho, con el propósito de ejercer actos en favor del Poder Judicial, sin importar los antecedentes ni los autos que obran en el expediente en el que actúa.

Del mismo modo, pasa por alto lo que establece el artículo 61, fracción I, de la Ley de Amparo, que a la letra dice: "Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente: I. Contra adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;". De lo que se infiere, que la jueza en cuestión, ignora dicho precepto legal, con el obscuro interés de favorecerse de ello, en una clara aberración legal.

Por otra parte, la orden de la jueza ocurrió el 15 de septiembre del año en curso y, para ese día, la reforma aludida tenía casi un mes de haberse publicado, es decir, era un acto consumado, en los términos de la fracción XVI, del artículo 61, de la Ley de Amparo, que si bien, no se trata propiamente de un juicio de amparo, sí resulta ilustrativo en el caso concreto, dejar en claro que la jueza, por su derecho, pretende que se ejerza una acción de manera directa, sin sustentar su dicho ni su



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ DIPUTADO DISTRITO 12

supuesto derecho a ejercer, por lo que resulta inadmisibile, como inaceptable su determinación.

Evidentemente, la jueza Nancy Juárez, no se ha percatado que la publicación en el Diario Oficial de la Federación, es el resultado de las tareas legislativas de las Cámaras de Diputados y la de Senadores, además, de las de las legislaturas de las entidades federativas, es decir, que esas disposiciones concentran la voluntad del pueblo representada por sus legisladores, lo que se traduce en la voluntad popular en términos de lo previsto por el artículo 39 de la Constitución General de la República que establece, de manera categórica, que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo.

Bajo ese superior principio, resulta que lo ejecutado por el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal al expedir el Decreto de la Reforma Judicial, no es otra cosa que cumplir lo que el pueblo desea, lo que el soberano requiere y, por ende, no cabe ni es dable, que una determinación judicial trasnochada pretenda frenar, por un capricho estéril y por una pugna gestada para no perder los altos privilegios que se han arrogado al paso de los años.

Los integrantes del Poder Judicial, no quieren darse cuenta que el pueblo está harto de sus componendas, de sus lujos ilimitados, de sus percepciones que ofenden a la población, por eso se emprendió esta lucha para consolidar la Reforma Judicial, porque entraña una legítima lucha para que el pueblo deje de estar supeditado, afectado, subordinado, sino que ahora desea que el Poder Judicial en verdad lo represente de manera digna, de manera honesta y, sobre todo, responsable, con notorio sentido social.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ DIPUTADO DISTRITO 12

Se dice que se ha roto el Estado de Derecho, pero eso es falso, pues a decir del Ministro en retiro Arturo Saldívar, “la realidad es que la ruptura del estado de derecho proviene de los propios jueces”. Esto en alusión de que han sido ellos mismos los que han intentado detener a la fuerza, las reformas que el pueblo demanda. Para muestra, baste ver cuando irrumpieron en el Senado de la República para paralizar los trabajos legislativos.

Desde esa óptica, los integrantes del Poder Judicial, demuestran un rechazo totalitario a la transformación que el pueblo de México desea y consolida, a través de sus legítimos representantes, quienes ejercen el poder otorgado en las urnas el pasado 2 de junio, por lo que sus determinaciones deben prevalecer y no ser interrumpidas por la decisión indebida de una jueza.

En razón de lo anterior, es que se propone exhortar a la Jueza Nancy Juárez Salas, del Décimo Noveno Distrito Judicial con sede en Veracruz Ignacio de la Llave, a efecto de que se abstenga de tratar de boicotear las acciones inherentes al legítimo derecho de los poderes Legislativo y del Ejecutivo, de consolidar la Reforma Judicial que el pueblo de México necesita, reclama y aspira tener.

Al efecto, deberá darse vista al Poder Judicial de la Federación, a través de lo que se llamó Consejo de la Judicatura, hoy bajo nueva denominación, pero con atribuciones similares, para que en términos de lo previsto por los artículos 94, párrafos primero y segundo, y 100, de la Constitución General de la República, ejerza sus atribuciones y ejerza lo que las normas vigentes determinen en el ámbito de su competencia, en el presente caso de la Jueza Nancy Juárez Salas y su desatinada e ilegal actuación, en los términos expuestos.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ DIPUTADO DISTRITO 12

Lo anterior al amparo de lo previsto en el primer párrafo del artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y su correlativo, artículo 32, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas², de aplicación a los integrantes de la 66 Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas., por lo que se solicita la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace un atento exhorto a la Jueza Nancy Juárez Salas, del Décimo Noveno Distrito Judicial con sede en Veracruz Ignacio de la Llave, a efecto de que se abstenga de tratar de boicotear las acciones inherentes al legítimo derecho de los poderes Legislativo y del Ejecutivo, de consolidar la Reforma Judicial que el pueblo de México necesita, reclama y aspira tener, reconsiderando su determinación de eliminar del Diario Oficial de la Federación el Decreto que entraña la Reforma Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al mismo tiempo y en el mismo tenor, se exhorta respetuosamente, al órgano Consejo de la Judicatura Federal, hoy Tribunal de Disciplina Judicial, a que en uso de sus atribuciones, se imponga de la actuación de la referida jueza y le instaure el procedimiento de responsabilidad que corresponda, derivado de su acción desatinada e ilegal, en los términos que se exponen en el presente.

¹ **Artículo 61.** Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

² **ARTÍCULO 32.-** Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su encargo.



**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12